

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 700

10 de abril de 2018

Presentada por el señor *Correa Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una abarcadora investigación en torno al funcionamiento, operaciones y finanzas del Centro Comprensivo de Cáncer creado mediante la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 26 de agosto de 2004 se aprobó la Ley Núm. 230-2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, mediante la cual se creó dicha corporación pública con el propósito de establecer una entidad de excelencia que atienda la enfermedad del cáncer; coordinar e integrar todos los servicios educativos y clínicos, así como las investigaciones relacionadas con la enfermedad del cáncer; y cumplir con el objetivo de desarrollar profesionales de la salud e investigadores dedicados al estudio de las causas y al tratamiento del cáncer. De igual manera, el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, el “Centro”) debe proveer servicios clínicos relacionados con el tratamiento del cáncer a pacientes puertorriqueños y del exterior, y servir de taller para el entrenamiento de los oncólogos de la comunidad, entre otras funciones.

La Ley 230-2004 asignó al Centro un presupuesto de un millón de dólares (\$1,000,000) para el Año Fiscal 2004-2005, tres millones de dólares (\$3,000,000) para los Años Fiscales 2005-2006 y 2006-2007, tres millones quinientos mil dólares (\$3,500,000) para los Años Fiscales 2007-2008 hasta 2009-2010, cinco millones quinientos mil dólares (\$5,500,000) para el Año Fiscal 2010-2011 y siete millones de dólares (\$7,000,000) para los Años Fiscales 2011-2012 hasta el 2013-2014.

De igual forma, la Ley 230-2004 autorizó al Centro a incurrir en obligaciones para financiar sus operaciones, sus necesidades de capital, los costos del desarrollo y construcción de las facilidades del Centro, los costos de mejoras y mantenimiento de las facilidades del Centro, costos de maquinaria y equipo y cualquier otra necesidad financiera del Centro, bajo aquellos términos y condiciones aprobados por la Junta de Directores del Centro y el Banco Gubernamental de Fomento, como agente fiscal del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

Posteriormente, fue aprobada la Ley Núm. 141 de 13 de julio de 2011, con el propósito de asignar fondos adicionales para facilitar el desarrollo de las nuevas facilidades del Centro Comprensivo de Cáncer. Como cuestión de hecho, mediante la antedicha ley se dispuso que a partir del Año Fiscal 2014-2015 y por treinta años consecutivos, el Centro recibiría una asignación de quince millones de dólares (\$15,000,000), cuyo uso está dirigido para el pago del servicio de la deuda que se incurra de tiempo en tiempo para financiar los costos del desarrollo y construcción de las facilidades del Centro, incluyendo, sin limitación, la infraestructura y mejoras permanentes, la adquisición de equipo y maquinaria, los costos de financiamiento, y para pagar el costo de mantenimiento, reemplazo y mejoras de las facilidades del Centro, incluyendo, pero sin limitación, de su maquinaria y equipo. A su vez, se autorizó al Centro a pignorar y constituir gravámenes sobre cualquiera de sus propiedades, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, para garantizar el pago de las obligaciones aquí autorizadas.

La última asignación de fondos al Centro fue mediante la Ley Núm. 106 de 2 de julio de 2015, cuyo propósito es la de proveer una serie de asignaciones adicionales con cargo al Presupuesto General de Gastos para ser utilizados para la operación y gastos de funcionamiento del Centro, el desarrollo de sus investigaciones, compra de equipo y otros, inicio de operaciones del Hospital Terciario, incluyendo gastos de nómina y cualquier otro gasto operacional o de funcionamiento. De conformidad con dicho propósito, se recomendó en el Año Fiscal 2015-2016 una asignación de ocho millones quinientos mil dólares (\$8,500,000) y comenzando en el Año Fiscal 2016-2017 hasta el Año Fiscal 2019-2020 una asignación de diez millones de dólares (\$10,000,000) con cargo al Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, para ser utilizados para la operación y gastos de funcionamiento del Centro, incluyendo de su Edificio de Investigación y Desarrollo, Centro de Radioterapia y Hospital de Cuidado Terciario. Asimismo, se asignó al Centro la cantidad de tres millones quinientos mil dólares (\$3,500,000) en el Año Fiscal 2015-2016 y catorce millones de dólares (\$14,000,000) en el Año Fiscal 2016-2017, ambas partidas con cargo al Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, para cubrir los costos del inicio de operaciones del Hospital de Cuidado Terciario, incluyendo pero no limitado al pago de nómina, compra de materiales, uniformes, suministros, medicamentos y cualquier otro gasto operacional o de funcionamiento.

Además, se asignó al Centro la cantidad de siete millones de dólares (\$7,000,000) en el Año Fiscal 2015-2016, trece millones ciento ocho mil dólares (\$13,108,000) en el Año Fiscal 2016-2017, doce millones ochocientos veintisiete mil dólares (\$12,827,000) en el Año Fiscal 2017-2018, trece millones quinientos cincuenta y cuatro mil dólares (\$13,554,000) en el Año Fiscal 2018-2019, doce millones ochocientos ochenta y dos mil dólares (\$12,882,000) en el Año Fiscal 2019-2020. Dichas asignaciones serán destinadas para el desarrollo de sus capacidades investigativas, incluyendo, pero no limitado al desarrollo de investigaciones básicas, clínicas y epidemiológicas, el reclutamiento de personal altamente especializado, inversión en la compra de

equipos de alta tecnología y el establecimiento de procesos científicos de investigación competitivos

Por consiguiente, desde su aprobación el Centro ha recibido sobre doscientos millones de dólares (\$200,000,000) en asignaciones de fondos para facilitar su desarrollo, construcción, operación y gastos de funcionamiento. No obstante, lo anterior, al día de hoy el Centro aún permanece inoperante sin ofrecer todos los servicios para los cuales fue creado. Inclusive, según los medios de comunicación el Centro necesita al menos sesenta millones de dólares (\$60,000,000) adicionales para comenzar todas sus operaciones.

Desde su creación el Centro ha sido objeto de críticas por serias desviaciones a las disposiciones de la Ley 230-2004.

El 17 de abril de 2012, la Oficina del Contralor rindió un Informe de Auditoría del Centro. El periodo auditado fue del 26 de agosto de 2004 al 30 de junio de 2011. Dicho informe reveló serias desviaciones de disposiciones de ley y de reglamentación, así como normas de sana administración y de control interno, en las operaciones del Centro. Los hallazgos encontrados por la Oficina de Contralor fueron los siguientes: (i) ausencia de reglamentación para regir las operaciones principales del centro, incumplimiento de ley en la aprobación de dos reglamentos y otras deficiencias relacionadas; (ii) ausencia de una estructura organizacional adecuada, y funciones conflictivas realizadas por una funcionaria; (iii) ausencia de estados financieros auditados (single audits) e incumplimiento de disposiciones relacionadas con dichas auditorías; (iv) Deficiencias relacionadas con los acuerdos de colaboración y reembolso entre el Centro y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; (v) ausencia de información detallada en los registros de contabilidad, y comprobantes de desembolso y sus justificantes no disponibles para examen; (vi) Incumplimiento de ley y de las disposiciones reglamentarias sobre el envío de contratos y de las certificaciones anuales a la Oficina del Contralor de Puerto Rico; (vii) incumplimiento de disposiciones de ley y de reglamento sobre la

notificación de irregularidades relacionadas con el manejo de la propiedad y de los fondos públicos, y con el envío de certificaciones a la Oficina del Contralor de Puerto Rico; (viii) incumplimiento de disposiciones del Reglamento General del Centro relacionadas con el nombramiento del Secretario de la Junta; (ix) deficiencias relacionadas con la preparación de las conciliaciones bancarias, ausencia de inventarios perpetuos de los cheques en blanco y otras deficiencias de control interno; y (x) ausencia de una Oficina de Auditoría Interna.

No obstante haber recibido recomendaciones por parte de la Oficina del Contralor para corregir los hallazgos, ha llegado a la atención de este Senado y de los medios de comunicación que las finanzas del Centro continúan viéndose afectadas a causa de los siguientes factores: (i) jugosos salarios a los altos ejecutivos que dirigen el Centro; (ii) compras sin utilidad y a precios exorbitantes, (iii) presión a los funcionarios en la otorgación de subastas; (iv) presión a los funcionarios en el pago de facturas a contratistas cuya reconciliación no concuerda con los números del Centro; y (v) falta de auditorías internas y externas, entre otros.

Este Senado no puede quedarse callado ante semejantes alegaciones. En la actualidad el cáncer continúa siendo una de las principales causas de muerte en Puerto Rico y necesitamos que el tratamiento de cáncer sea una prioridad de salud, ya que se le brinda a un número mayor de personas en comparación con cualquier otra condición o enfermedad. Mientras el Centro permanezca cerrado son miles los puertorriqueños que no reciben el tratamiento necesario para combatir esta horrible enfermedad.

A tenor con lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio realizar una abarcadora investigación sobre la situación económica y administrativa del Centro Comprensivo del Cáncer. Ello también resulta imperativo, ante alegadas irregularidades en el manejo de los fondos y presupuestos asignados al Centro y el cumplimiento con su ley habilitadora y reglamentos. De esta manera, reafirmamos

nuestro compromiso de velar por la mejor prestación de servicios de salud a nuestro pueblo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico,
2 realizar una abarcadora investigación en torno al funcionamiento, operaciones y
3 finanzas del Centro Comprensivo de Cáncer creado mediante la Ley Núm. 230 de 26
4 de agosto de 2004.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
7 Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.